



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 20 de mayo del año 2022. En la fecha doy cuenta que, la audiencia programada para el 26 de mayo de 2022, las 02:00 p.m., que trata el Art. 80 del C. P. del T. y de la S. S., se encuentra simultanea con otra diligencia judicial previamente fijada. Sírvese proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**. Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0144

Asunto: Ordinario Laboral 860013105001 **2018-00345-00**
Demandantes JESÚS ANÍBAL MADROÑERO RIASCOS
Demandados: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL PUERTO ASÍS.

Mocoa, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y de la revisión del calendario de audiencias programadas se verifica la existencia de diligencias coetáneas, por lo cual, dada la imposibilidad de poder realizarlas de manera simultánea y la otra diligencia fue programada con antelación a esta, se procederá a la reprogramación de la diligencia fijada para el veintiséis (26) de mayo hogaño a las dos de la tarde, para la fecha del **veintidós (22) de junio de dos mil veintidós a las dos de la tarde (02:00pm)**.

Corolario se debe poner de presente que el Decreto Ley 806 de 2020, que adoptó medidas de implementación tecnológicas de la informática para las actuaciones judiciales tiene vigencia hasta el tres (3) de junio del presente año, razón por la cual, se precisa que la diligencia será de manera presencial en la sala de audiencia asignada para este Despacho en el Palacio de Justicia de Mocoa (P), de darse algún cambio se realizará de manera expedita por notificaciones judicial o directamente por la secretaría del Despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la diligencia que trata el Art. 80 del C. P. del T. y de la S. S. fijada para el veintiséis (26) de mayo hogaño a las dos de la tarde, para la fecha del **veintidós (22) de junio de dos mil veintidós a las dos de la tarde (02:00pm)**.

SEGUNDO: INFORMAR a los sujetos procesal conforme lo expuesto en la parte motiva que se realizará la audiencia de manera presencial en la sala de audiencia asignada para este Despacho en el Palacio de Justicia de Mocoa (P), de darse algún cambio se realizará de manera expedita por notificaciones judicial o directamente por la secretaría del Despacho.



TERCERO: Contra la presente providencia no procede recursos conforme el Art. 64 del C. P. del T y de la S. S.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 14 del 23 de mayo de 2022****

Firmado Por:

Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c3ed9ac8407453be7082e88f813deede3895a6f5ca0e91e8835a44fe31f937d

Documento generado en 20/05/2022 10:40:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>